



Resolución Directoral

N° 443-2019-MTC/10

Lima, 14 de agosto de 2019

VISTO, el Informe N° 1102-2019-MTC/10.02 de fecha 14 de agosto de 2019 de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la décimo cuarta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-MTC/10 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante PAC), correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, modificado, entre otros, por Resolución Directoral N° 425-2019-MTC/10, por la cual se aprobó la décimo tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Informe N° 1102-2019-MTC/10.02 de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de la décimo cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del año 2019 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección: una (1) Subasta Inversa Electrónica y una (1) Contratación Directa; los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°s 0000003355 y 0000003391; y con Previsión Presupuestaria según Memorandum N° 1586 y 1591-2019-MTC/09 para el año 2020, aprobadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Que, respecto del contenido del PAC, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;



Que, por otro lado, en los literales c) y d) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD (en adelante, la Directiva), señala que el PAC debe contener, entre otros: "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo"; y, "Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defecto o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo" (...), respectivamente;

Que, asimismo en el numeral 7.6.2 de la acotada Directiva establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; precisando además que: "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

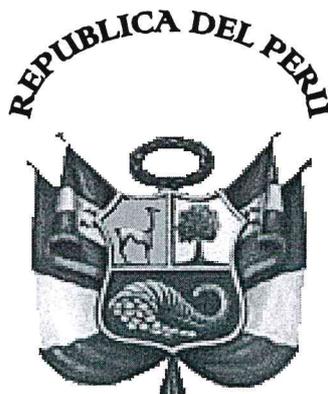
Que, mediante Informe N° 423- 2019-MTC/10.10 de fecha 14 de agosto de 2019, la Asesoría Legal de la OGA concluye que: "(...) resulta viable modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitado por la Oficina de Abastecimiento, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección: una (1) Subasta Inversa Electrónica y una (1) Contratación Directa, debiendo dictarse para tal efecto el resolutivo correspondiente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01 y modificatorias, se delegó a la Directora General de la Oficina General de Administración, entre otros, la facultad de: "a) aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución";

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la décimo cuarta modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección: una (1) Subasta Inversa Electrónica y una (1) Contratación Directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01 y modificatorias;





Resolución Directoral

N° 443-2019-MTC/10

Lima, 14 de agosto de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección: una (1) Subasta Inversa Electrónica y una (1) Contratación Directa, que se detallan en el Anexo N° 1, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobada.

Artículo 3.- La modificación efectuada a través de la presente resolución y su Anexo, se encuentran a disposición del público en general en la página web <http://www.mtc.gob.pe> y en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima.

Regístrese y comuníquese,


.....
Lic. LILYAN PÉREZ BARRIGA
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Administración



